

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Almería

Aprobada la Agrupación de los municipios de Zurgena y Taberno, por la Junta de Andalucía, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la 3.^a categoría, 8.^a clase, y queda como Secretaria propietaria doña Trinidad Lidueña Gómez, que lo era del Ayuntamiento de Zurgena.

Provincia de Barcelona

Disuelta la Agrupación de los municipios de Martorelles y Santa María de Martorelles por la Generalidad de Cataluña, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías del siguiente modo:

Ayuntamiento de Martorelles: Plaza de Secretario, 2.^a categoría, 6.^a clase, y queda como Secretario interino don Héctor García Morago, que lo era de la Agrupación.

Ayuntamiento de Santa María de Martorelles: Plaza de Secretario, 3.^a categoría, 12.^a clase.

Provincia de Cáceres

Aprobada la Agrupación de los municipios de Berzocana y Navezuelas por la Junta de Extremadura, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la 3.^a categoría, 9.^a clase, y queda como Secretario propietario don Lorenzo Cerro Aparicio, que lo era del Ayuntamiento de Berzocana.

Provincia de Gerona

Disuelta la Agrupación de los municipios de Quart, Llambilles y Vilablareix por la Generalidad de Cataluña, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías del siguiente modo:

Ayuntamiento de Quar: Plaza de Secretario, 3.^a categoría, 10.^a clase.

Ayuntamiento de Llambilles: Plaza de Secretario, categoría habilitada.

Ayuntamiento de Vilablareix: Plaza de Secretario, 3.^a categoría, 11.^a clase.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Granatula de Calatrava: Plaza de Secretario, 3.^a categoría, 10.^a clase.

Provincia de Soria

Disuelta la Agrupación de los municipios de Vinuesa-Molinicos de Duero y Salduero, y constituida la Agrupación de los municipios de Abéjar y Salduero, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la 3.^a categoría, 11.^a clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1986.-El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6653

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.975, interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.975, promovido por «Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada», sobre revisión de precios correspondientes a las obras de ampliación de la Residencia «Nuestra Señora de Aránzazu» de San Sebastián, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las inadmisibilidades alegadas por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros, del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 29 de octubre de 1982, así como frente a la también Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 7 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del

recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

-Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho.

-Declarar y declararos el derecho de la recurrente a la revisión de precios de las obras relativas a la «Ampliación cuarta fase en la Residencia Nuestra Señora de Aránzazu», San Sebastián, Guipúzcoa, a que las anuladas Resoluciones se refieren.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. V. II.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director General de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

6654

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 622/1984, interpuesto contra este Departamento por doña María Mercedes Vela Alarcó.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 622/1984, promovido por doña María Mercedes Vela Alarcó, sobre petición de asignación del coeficiente 3,6, índice de productividad y plus de prolongación de jornada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo número 622/1984, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de doña María Mercedes Vela Alarcó contra la Administración general del Estado, declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de febrero de 1985, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el de la Subdirección general de 18 de septiembre de 1984, denegatoria de la asignación de coeficiente 3,6 y del índice de productividad y plus de prolongación de jornada. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6655

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.624, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvagran, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.624, promovido por «Panificadora Alvagran, Sociedad Anónima» sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.624 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 26 de marzo de 1983, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo y en su lugar decretar la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, dejando sin efecto la sanción en su día impuesta, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. V. II.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.